



**CÓDIGO DE ETICA  
INSTITUCIONAL  
(CEI)  
CEI-DG-001**

## CONTENIDO

PRÓLOGO.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
CÓDIGO DE ÉTICA DE ONDA.....	5
MARCO LEGAL .....	5
I. NORMAS GENERALES.....	6
II. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES BÁSICOS.....	6
III. DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.....	9
IV. DE LAS PROHIBICIONES.....	10
V. EXCEPCIONES .....	12
VI. SOBRE EL CUIDADO DE LA INFORMACIÓN .....	12
VII. SOBRE LA IMAGEN PÚBLICA .....	14
VIII. SOBRE OBLIGACIONES FINANCIERAS .....	14
IX. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS .....	14
X. SOBRE LAS ACTIVIDADES PROSELITISTAS .....	15
XI. SOBRE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CIGCN) Y SU FUNCIONAMIENTO.....	15
XII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA .....	17
XIII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN .....	18
XIV. CONTROLES INTERNOS .....	18
XV. MEDIO AMBIENTE.....	19
XVI. DISPOSICIONES FINALES .....	19
XVII. VIGENCIA.....	19
XVIII. VERSIÓN.....	20
CARTA COMPROMISO .....	21

## PRÓLOGO

Es un honor dirigirme a todos los colaboradores de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) en la presentación de nuestro Código de Ética. Este documento refleja el compromiso inquebrantable de nuestra entidad con los principios rectores de transparencia, integridad y servicio público, fundamentales para el desarrollo de nuestras funciones en aras del bien común y la protección de los derechos de los colaboradores.

La ONDA, como parte integral de los planes gubernamentales, reconoce su vocación por el servicio público y su responsabilidad en la salvaguarda de la propiedad intelectual. La elaboración de este Código de Ética responde a la necesidad imperante de establecer un marco normativo que refleje la seriedad y el respeto que merecen nuestras funciones, asegurando el cumplimiento de las directrices trazadas por el Poder Ejecutivo.

Este Código de Ética no solo representa una declaración formal de nuestras convicciones éticas, sino que también se erige como un mecanismo de control interno esencial. Su implementación garantizará que nuestras acciones estén alineadas con los más altos estándares de integridad, contribuyendo así a la eficiencia y eficacia de nuestra labor.

El objetivo fundamental de este Código es proporcionar a nuestros colaboradores una guía clara sobre las expectativas éticas y profesionales que la ONDA espera de cada uno de ellos. Buscamos fomentar un ambiente de trabajo donde la honestidad, la equidad y el respeto sean los pilares fundamentales de nuestra conducta diaria.

Este Código de Ética ha sido construido de manera cuidadosa y participativa, adaptándolo a las necesidades específicas de nuestra entidad. Agradecemos sinceramente a todos aquellos que contribuyeron con su experiencia y dedicación en la elaboración de este documento, reconociendo que es una herramienta gerencial dinámica que debe evolucionar junto con nuestras responsabilidades y desafíos en constante cambio.

Como Director de la ONDA, reitero nuestro compromiso y promesa de cumplir y hacer cumplir este Código de Ética. Solo a través de la adhesión rigurosa a estos principios podremos asegurar la confianza de aquellos a quienes servimos y cumplir con la noble misión de proteger y fomentar la creación intelectual en nuestra sociedad.

Atentamente,

  
**JOSE RUBEN GONELL COSME**  
Director General  
Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA)



## **INTRODUCCIÓN**

La Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) desempeña un papel crucial en la protección y promoción de los derechos de autor en nuestra sociedad. En su compromiso por garantizar la integridad, transparencia y ética en todas sus actividades, la ONDA ha elaborado el presente Código de Ética como un marco normativo que orienta el comportamiento y las responsabilidades de sus colaboradores.

Este Código se fundamenta en los principios de honestidad, equidad, respeto y profesionalismo, con el objetivo de preservar la confianza del público, los titulares de derechos de autor y otros actores involucrados en el ámbito de la propiedad intelectual. Enfocado en la ética como pilar fundamental, este documento establece pautas claras y directrices que promueven la conducta íntegra, la imparcialidad en la toma de decisiones y el respeto hacia los derechos y deberes de todas las partes involucradas.

La ONDA reconoce la importancia de mantener altos estándares éticos para fortalecer su misión de proteger y fomentar la creación intelectual. A través de este Código de Ética, la institución busca no solo cumplir con sus responsabilidades legales, sino también cultivar una cultura organizacional basada en la integridad, la colaboración y el servicio público.

Con este Código la ONDA reafirma su compromiso con la excelencia ética y confía en que éste guiará a sus colaboradores en el desempeño de sus funciones, contribuyendo así al fortalecimiento de la confianza y la credibilidad en el ámbito de la propiedad intelectual.

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE ONDA**

Este Código de Ética es el instrumento que orientará el comportamiento de todos los servidores y funcionarios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en procura de ofrecer mayor garantía al cumplimiento de los principios y los valores que conducen hacia la integridad, la transparencia y el desarrollo institucional.

### **MARCO LEGAL**

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley sobre Derecho de Autor, núm. 65-00 del 21 de agosto del 2000.
- Pauta I-002 NOBACI
- Ley de Función Pública, núm. 41-08 del 16 de enero de 2008.
- La Ley Núm. 10-07 de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno
- Ley que instituye el Código de Ética del Servidor Público, núm. 120-01 del 20 de julio de 2001.
- Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, núm. 340-06 del 18 de agosto 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.
- Decreto núm. 486-12, del 21 de agosto de 2012 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.
- Decreto núm. 143-17, del 26 de abril de 2017 sobre las Comisiones de Ética.
- Resolución núm. RE-003-2014, del 24 de octubre de 2014 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

## **I. NORMAS GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo** Este Código de Ética y Conducta tiene como objetivo establecer las pautas de comportamiento moral y ético de todos los servidores públicos de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) así como de todas las personas que establezcan una relación contractual o de servicio con ésta. Además, fomentaren los servicios públicos brindados el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación** El presente Código de Ética y los principios éticos establecidos en él, se aplicarán, con carácter de obligatoriedad, a todos aquellos que desarrollan trabajos en la Oficina Nacional de Derecho de Autor, tanto funciones de dirección como de ejecución, supervisión y cualquier otro vínculo que mantengan con la institución. Es decir, las normas de este Código de Ética y Conducta son aplicables a:

- a. La Dirección General;
- b. Encargados departamentales;
- c. Consultores;
- d. Asesores;
- e. Todo el personal de cualquier índole y categoría;
- f. Todo aquel que preste o provea un servicio en ONDA.

**Artículo 3. Compromiso** La aceptación de la función por parte de quien resulte servidor o funcionario en ONDA implicará su compromiso de cumplimiento con las disposiciones del presente Código.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES BÁSICOS**

**Artículo 4.** Todo servidor o funcionario, y todo aquel que preste o provea un servicio en ONDA, está obligado a ejercer y cumplir todos sus actos, de conformidad con los siguientes principios citados:

- a) *Legalidad:* Que los actos de ONDA se realicen con estricto apego a la Constitución y las leyes, para garantizar la seguridad jurídica de los agentes económicos;

- b) *Imparcialidad*: Que las decisiones de ONDA se tomen sin sesgos, prejuicios, intereses o tratos diferenciados hacia las partes involucradas;
- c) *Objetividad*: Que los actos y acciones que se realicen en ONDA se sujeten a las circunstancias reales de los acontecimientos y estén basadas en criterios, evidencias y procedimientos analíticos, económicos y jurídicamente sólidos y no en interpretaciones subjetivas;
- d) *Transparencia*: Que los procedimientos de ONDA sean claros y la información que genere sea accesible a la población, protegiendo la información clasificada como confidencial y reservada en términos de la ley;
- e) *Vocación de Servicio*: Se manifiesta a través de acciones de entrega diligente a las tareas asignadas e implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados;
- f) *Cortesía*: Trato afable en la forma de expresar las buenas costumbres, con amabilidad, gentileza y respeto a los usuarios del servicio que brinda la institución, a sus compañeros y público en general;
- g) *Eficacia, eficiencia y efectividad*: Capacidad de lograr los objetivos y metas programados, con los recursos disponibles y en un tiempo predeterminado, según las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Institución;
- h) *Ponderación*: Que el servidor o funcionario pueda analizar adecuadamente los antecedentes y consecuencias de los actos cuyo dictado o ejecución tenga a cargo, actuando en todo caso con buen juicio y razonabilidad;
- i) *Reserva*: Que el servidor o funcionario guarde discreción respecto de la información de que tuviere conocimiento a razón de sus funciones y debe abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes;
- j) *Prudencia*: Comportamiento, actitud y decisión producto de un juicio de conciencia, justificado racionalmente, luego de haber meditado y valorado argumentos y contra argumentos disponibles en el marco de la norma vigente;
- k) *Uso adecuado de los bienes del Estado*: Que el servidor o funcionario utilice de manera responsable y racional los bienes asignados al desempeño de sus tareas, evitando su empleo para fines particulares o propósitos ajenos a su destino específico;

l) *Uso adecuado del tiempo de trabajo:* Que los horarios de trabajo sean ocupados en un esfuerzo responsable para cumplir los deberes inherentes a la función, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a la misma;

m) *Diligencia:* Exige el cuidado, esfuerzo y prontitud para encausar las acciones encaminadas a evitar una decisión tardía, procurando que los procesos se resuelvan en los plazos establecidos;

n) *Obligación de denunciar:* El servidor público o funcionario está obligado a denunciar las irregularidades de las que tenga conocimiento y será considerado una falta grave la omisión de este principio. También debe recibir y dar curso a las denuncias que se le formulen al respecto. En uno y otro caso las pondrá en conocimiento de sus superiores jerárquicos. Lo dispuesto es sin perjuicio de la denuncia policial o judicial de los delitos;

o) *Dignidad y decoro:* Que el servidor o funcionario observe una conducta digna y decorosa, actuando con corrección y moderación en su trato con el público y los demás servidores;

p) *Obligación de honrar el buen nombre y prestigio de la institución:* Que el servidor o funcionario al que se imputen actos, omisiones o hechos que afecten el buen nombre o el prestigio de la institución a la que pertenece, facilite la investigación conducente al esclarecimiento de la situación, a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su investidura;

q) *Tolerancia:* Que el servidor o funcionario procure la tolerancia frente a las críticas de que sea objeto por el ejercicio de su función;

r) *Buena fe y lealtad:* Que el servidor o funcionario ajuste su conducta a la buena fe y lealtad a su función.

**Artículo 5.** Todo servidor o funcionario, y todo aquel que preste o provea un servicio en ONDA, está obligado a conocer los valores básicos que comandan todos los requerimientos de conducta de este Código de Ética:

a) *Integridad:* Tiene que ver con el comportamiento general de las personas. Incluye las cualidades personales de honestidad, sinceridad, rectitud, ausencia y actitud de rechazo de influencias corruptivas y disposición permanente de cumplimiento o adhesión a las normas legales internas de la ONDA.

b) *Lealtad:* Se refiere a la fidelidad o solidaridad de las personas con su país, la ONDA y, en especial, al comportamiento apegado al cuerpo de valores de esta.

Los empleados dependen de su entidad y no de otros, por lo tanto deben mantenerse libres de influencias que intenten dividir su lealtad.

- c) *Equidad*: Dar a cada quien lo que merece. Tomar decisiones sobre bases objetivas, es decir, sin sesgos o prejuicios que pongan en desventaja a otros en beneficio de una persona o grupo de personas en particular. El trato equitativo en todos los actos de la ONDA y sus colaboradores debe extenderse a las relaciones o trato con proveedores, entidades públicas y privadas relacionadas y la comunidad en general.
- d) *Tolerancia*: Se refiere a la disposición de la ONDA y sus colaboradores a respetar a las personas y sus opiniones, indistintamente de su raza, credo, preferencia política, edad, género, orientación sexual, condición social, condición física, etc.
- e) *Transparencia*: Las actuaciones de la ONDA y sus empleados deben ser transparentes; esto significa que los actos relacionados con la gestión de los recursos a su buen cargo deben estar disponibles para el conocimiento público.
- f) *Discreción*: Sin perjuicio de las obligaciones legales y éticas relacionadas con el suministro de información de carácter público tratada en la sección sobre transparencia, el servidor público debe actuar con prudencia y reserva respecto a la información a la que tenga acceso o le sea suministrada con motivo de sus funciones. Asimismo, debe evitar dar declaraciones públicas o participar en actos públicos que comprometan o aparenten comprometer el cumplimiento de sus funciones o a la ONDA.

### **III. DEBERES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 6.** Todo servidor o funcionario de ONDA deberá observar y cumplir los siguientes deberes:

- a) Cumplir con sus funciones con profesionalidad y apegado a un comportamiento ético.
- b) Cumplir con las reglas y normas de convivencia establecidas por reglamentaciones internas, circulares, oficios o protocolos, tales como las disposiciones sobre reglas de uso de los equipos propiedad de la Institución, normas sanitarias, disposiciones establecidas para el almuerzo y otras;
- c) Cumplir con lo establecido en los Manuales de Políticas, Proceso y Procedimiento generales y del área en que labora;

- f) Usar de forma adecuado los muebles y equipos de trabajos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- g) Mantener el orden y la higiene en su puesto de trabajo;
- h) Permanecer en su lugar de trabajo y evitar ocupar el tiempo de labores en actividades improductivas o no conforme con la naturaleza de su función;
- i) Obedecer las órdenes y disposiciones de su supervisor relativas al adecuado desempeño de sus funciones;
- j) Respetar a sus superiores, iguales o subordinados;
- k) Mantener una postura imparcial y sujeta a las leyes en los procesos de compra en los que se vean involucrados, como técnicos, peritos o miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la institución.
- l) Hacer de conocimiento potenciales conflictos de intereses o cualquier acto reñido con la ética y la integridad, a través de los canales correspondientes.

#### **IV. DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 7.** A todo servidor o funcionario de ONDA se le prohíbe incurrir en las conductas descritas en el Art. 80 de la Ley 41-08, como lo siguiente:

- a) Tener participación, por sí o mediante intermediarios, en sociedades comerciales o conglomerados, que tengan relaciones económicas, cuando estén vinculadas directamente a asuntos de su competencia o decisión;
- b) Obtener préstamos o contraer obligaciones con personas naturales o jurídicas vinculadas a asuntos de su competencia o decisión, sin previa participación, en los casos que procedan;
- c) Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de sueldos, indemnizaciones, auxilios, incentivos, bonificaciones o prestaciones sociales;
- d) Cobrar viáticos, sueldos o bonificaciones por servicios no realizados, no sujetos a pago o por un lapso mayor al realmente empleado en la realización del servicio;
- e) Solicitar, aceptar o recibir, directamente o por intermedio de otras personas, comisiones en dinero o en especie;

- f) Recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y abstenerse de utilizar abusivamente aquello;
- g) Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para sí o para terceros, para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones o para hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- h) Recurrir en ocasión del ejercicio de sus funciones a argumentos, con el fin de distorsionar hechos, falsificar informes, datos y documentos públicos por beneficio propio, familiar o cualquier persona o institución;
- i) Promover, participar o apoyar actividades contrarias al orden público, en desmedro del buen desempeño de sus funciones o de los deberes de otros empleados o funcionarios;
- j) Divulgar o hacer circular asuntos o documentos reservados, confidenciales o secretos de los cuales tenga conocimiento por razón de su cargo;
- k) Consumir sustancias narcóticas o estupefacientes o presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
- l) Realizar en el lugar de trabajo actividades ajenas a sus deberes oficiales;
- m) Realizar actividades incompatibles con el decoro, la moral social, el desempeño en el cargo y la lealtad debida a la administración de justicia y a la colectividad;
- n) Acosar sexualmente, o incurrir en expresiones o acciones discriminatorias, peyorativas o denigrantes de la persona por cualquier causa, comprobadas por testigos presenciales o por evidencia material en cualquier formato (indirectas sexuales, chistes o bromas, comentarios de doble sentido, contacto físico inapropiado, proposiciones o insinuaciones);
- o) Contactar fuera de los canales oficiales a suplidores del Estado u oferentes para gestionar temas de compras y contrataciones sin existir un proceso abierto;
- p) Favorecer a oferentes o participantes en un proceso de compra sin justificación económica o práctica que lo sustente.

## **V. EXCEPCIONES**

**Artículo 8.** Quedan exceptuados de la prohibición del artículo anterior:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales, entidades sin fines de lucro, en las condiciones que sean admitidas por la ley o la costumbre oficial.
- b) Los gastos de viaje y estadía solventados por gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas siempre que no resulte incompatible con la función o prohibido por normas especiales;
- c) Los regalos o beneficios que no superen el valor establecido mediante política de recepción de regalos u obsequios, según las circunstancias, o que no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendente a afectar la recta voluntad del servidor o funcionario.

## **VI. SOBRE EL CUIDADO DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 9.** Se encuentran prohibidos los contactos informales o individuales entre los servidores y funcionarios de ONDA y aquellas partes interesadas sobre procesos que esté llevando a cabo la Institución o pendientes de solución. Todas las comunicaciones deberán ser formales y accesibles a los interesados o sus representantes en casos de actos de alcance general, ya sea participando en las reuniones o conociendo las presentaciones o actas respectivas, en la forma en que lo reglamente ONDA.

**Artículo 10.** Toda información que se produzca para uso interno o externo de ONDA, que constituya un informe, informe de opinión o equivalente, en el cual se identifique a esta autoridad a uno de sus funcionarios o servidores como autor del mismo en representación de la Institución, debe ser verificada por el personal correspondiente antes de que éste circule públicamente.

**Artículo 11.** La información generada por ONDA con destino a fuentes externas deberá someterse a la política de comunicaciones de la Institución, además de que la misma sólo podrá ser difundida por las personas que el Director/a General autorice a esos fines, ya sea de forma verbal o escrita. Será considerada una violación grave a este Código de Ética, emitir informes, opiniones o comentarios relacionados con el trabajo, y los resultados de ONDA, sin autorización o atribución expresa de la referida autoridad.

**Artículo 12.** Es obligación de los funcionarios y servidores encargados de generar información, vigilar la calidad, oportunidad, precisión y control de los informes

financieros y operativos, registros contables, informes de investigación, cuentas de gastos, informes de ingresos, listas de asistencia, entre otros. Son prácticas inadmisibles a la luz de este Código de Ética la distorsión de cualquier tipo de información de la Institución mediante la cual se busque obtener un beneficio personal o provocar un perjuicio hacia otra parte interna o externa de ONDA.

**Artículo 13.** Se prohíbe la disposición, destrucción, sustracción o entrega a terceros de informaciones propias de ONDA o del ejercicio profesional de la misma, como archivos del personal, correspondencias, planes y programas de auditoría, análisis de riesgo de auditorías, papeles de trabajo, informes, memorandos y cualquier otra información relacionada con el trabajo de la Institución.

**Artículo 14.** El presente Código de Ética prohíbe disponer de información cuyo acceso está expresamente limitado a los servidores y funcionarios de ONDA o no es del dominio público, de conformidad con leyes o regulaciones específicas.

**Artículo 15.** Este Código de Ética prioriza el respeto a los derechos de autor, la utilización debida de información suministrada por terceros, y la prohibición de utilizar información de ONDA para obtener beneficio personal o de terceros, en detrimento de los intereses de la Institución.

**Artículo 16.** Todos los derechos sobre escritos u otros trabajos efectuados por un funcionario en el ejercicio de sus funciones quedarán atribuidos a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), cuando tales escritos o trabajos guarden relación con sus actividades. La ONDA tendrá la facultad de exigir la cesión a su favor de los derechos de autor correspondientes a tales trabajos.

**Artículo 17.** Ningún funcionario o servidor de ONDA podrá revelar información confidencial obtenida en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 18.** Los servidores y funcionarios de ONDA están obligados a guardar reserva de datos confidenciales relacionados con su trabajo o con el trabajo de otros servidores de la institución, el cual sin ser limitativo se refiere a: datos personales de cada individuo vinculado a ONDA o de terceros que hayan suministrado dicha información, las claves de acceso a los sistemas apoyados en tecnología, los archivos físicos y digitales, entre otros.

**Artículo 19.** El funcionario o servidor no podrá revelar, en un proceso de investigación, informaciones a las que haya tenido conocimiento en razón de sus funciones sin la debida autorización de la Dirección General, según corresponda. El funcionario o servidor seguirá sometido a esta obligación incluso tras el cese en sus funciones.

## **VII. SOBRE LA IMAGEN PÚBLICA**

**Artículo 20.** La ONDA respeta la privacidad de sus empleados, en virtud del artículo 44 de la Constitución de la República. Sin embargo, estos deben acatar normas adecuadas de conducta en todos los ámbitos en que se desempeñen. La imagen de la institución se puede afectar cuando la conducta de sus empleados, dentro o fuera de ella, sea contraria a las disposiciones del presente Código.

**Artículo 21.** Los servidores de la ONDA deben cuidar su presentación personal y expresión verbal, tanto en el trabajo como en los eventos en los cuales participen. Este requerimiento se extiende a cualquier persona que de alguna forma se vincule a la ONDA.

**Artículo 22.** Los servidores de la ONDA deben tener cuidado de su imagen, teniendo en cuenta la prudencia y las buenas maneras, tanto en el trabajo como en actividades donde se represente la institución.

## **VIII. SOBRE OBLIGACIONES FINANCIERAS**

**Artículo 23.** Los empleados de la ONDA deben honrar sus compromisos, tanto con particulares como con el Estado. En caso de incumplimiento, deben tomar la iniciativa de ordenar su situación y asegurarse de no utilizar su relación laboral con la ONDA como medio de presión para obtener ventajas.

**Artículo 24.** En caso de litigios entre sus servidores y particulares o el mismo Estado, los cuales puedan afectar el cumplimiento de este Código, la ONDA tomará decisiones administrativas.

## **IX. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**Artículo 25.** A fin de preservar los principios de equidad, autonomía técnica e independencia de criterio, el servidor o funcionario de ONDA no podrá mantener relaciones ni colocarse en situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan entrar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes funcionales.

**Artículo 26.** El servidor o funcionario de ONDA se abstendrá de interferir en trámites o asuntos que se realicen en la institución en los que tenga intereses personales, familiares o de negocios.

**Artículo 27.** En caso de que el funcionario o servidor se le presente una situación de

potencial conflicto de interés, la misma deberá ser reportada formalmente a su superior y al Comité de Ética.

## **X. SOBRE LAS ACTIVIDADES PROSELITISTAS**

**Artículo 28.** Los funcionarios y servidores de ONDA no podrán realizar actividades políticas dentro de la Institución ni durante el horario de trabajo. Esto a fin de asegurar que el público no perciba que las actividades de los empleados y funcionarios están dirigidas a promover los intereses políticos de un partido específico.

**Artículo 29.** Ningún servidor o funcionario podrá hacer ninguna contribución proveniente de los fondos de ONDA, o de sus fondos personales en nombre de la Institución a ningún partido político o equivalente o a cualquier candidato que aspire a ocupar una posición en alguno de los poderes del Estado.

**Artículo 30.** Los servidores y funcionarios deben actuar con debido cuidado en sus actividades personales para no ofrecer el mensaje al público de que están utilizando su posición en ONDA para impulsar o fomentar beneficios a interesados en posiciones de naturaleza política.

**Artículo 31.** La Institución no deberá en ninguna forma coartar a los funcionarios y servidores para que realicen contribuciones a campañas políticas o a participar en el apoyo de un partido político o la candidatura política de cualquier persona.

## **XI. SOBRE LA COMISIÓN DE INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CIGCN) Y SU FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 32.** La Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) es el órgano colegiado electo de ONDA, encargado de velar y hacer cumplir los valores y principios éticos institucionales, así como las disposiciones contenidas en este Código.

**Artículo 33. Consultas** En casos en que, de acuerdo a criterios de razonabilidad, se produzca una situación de incertidumbre con relación a una cuestión de naturaleza ética, vinculado al desempeño de un servidor, este planteará la consulta respectiva al Comité de Ética de la Institución, quienes emitirán su opinión en consideración a los principios generales contenidos en las leyes y este Código.

**Artículo 34. Integrantes** Las Comisiones de Ética Pública estarán conformadas por

nueve (9) servidores públicos de la entidad, elegidos conforme proceso de votación popular establecido en el Decreto núm. 143-17 y la Resolución núm. 003-14 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental.

**Artículo 35. Funciones** La Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) tendrá entre sus funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Código de Ética y someterla a consideración de la Dirección General de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para su aprobación;
- b) Revisar periódicamente las disposiciones del Código de Ética y someter a consideración de la Dirección su actualización;
- c) Establecer mecanismos accesibles para recibir comentarios, quejas y denuncias contra posibles actos contrarios al Código de Ética;
- d) Tratar con estricta confidencialidad la información procedente de quejas y denuncias;
- e) Recibir comentarios, quejas y denuncias con respecto a probables violaciones al Código de Ética;
- f) Iniciar procedimientos por quejas o denuncias sobre probables violaciones al Código, ya sea a petición de parte o de oficio;
- g) Elaborar y aprobar un documento con lineamientos de actuación para investigar y resolver el procedimiento que se inicie por comentarios, quejas, denuncias o de oficio;
- h) Resolver los procedimientos iniciados por comentarios, quejas, denuncias o bien de oficio de acuerdo con el protocolo que establezca para tal fin;
- i) Suministrar una inducción a todo el personal, incluyendo los de nuevo ingreso, y asegurarse que el contenido del Código de Ética sea conocido y entendido por éste, en colaboración del Departamento de Recursos Humanos;
- j) Dar seguimiento a las decisiones administrativas sobre infracciones;
- k) Promover y coordinar, dentro de la institución, la elaboración de campañas publicitarias que ayuden a la formación de una conciencia y prácticas anticorrupción;
- l) Realizar al menos una vez al año actividades de socialización sobre el contenido del Código de Ética, manteniendo un reporte firmado del compromiso y actualización del personal con los lineamientos éticos brindados;

- m) Implementar acciones para promover la cultura de la ética, la integridad institucional y prevenir la incidencia de actos contrarios al Código;
- n) Emitir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- o) Proponer a la Dirección General de ONDA la realización de estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de ética e integridad;
- p) Las demás que le encomiende la Dirección General de ONDA y las que señalen el Código de Ética u otros ordenamientos legales.

## **XII. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PÚBLICA**

**Artículo 36.** Este código deberá ser conocido por todo el personal de ONDA, a los fines de que cada uno pueda convertirse en gestor de las normas éticas en sus respectivas áreas de trabajo. Las acciones de difusión consisten en:

- a) La publicación del Código en el portal web de institución;
- b) Distribución impresa o digital de este documento para todos los empleados y establecimiento de recepción conforme del mismo;
- c) Realización de talleres de socialización y seminarios de sensibilización;
- d) Inclusión en la socialización del Código de Ética en las actividades de inducción a los nuevos colaboradores que ingresen a la Institución;
- e) Habilitación de un correo electrónico, que servirá de doble vía, tanto para mantener informados a los empleados de las noticias y actividades que lleve a cabo la CEP, como para que los mismos puedan enviar sus inquietudes y consultas;
- f) Instalación de buzones de denuncias y sugerencias, los cuales servirán como herramienta de participación que permita motivar a los empleados y desarrollar sentido de pertenencia, y a la vez, que sea el fundamento a los fines de revisión y actualización periódica de las normas de conducta.
- g) Presentación a los contratados. Los nuevos empleados que se integren a ONDA deben recibir un Código de Ética Institucional impreso o en formato digital, al firmar el contrato de trabajo, para el conocimiento e identificación con los valores éticos de la Institución.

**Párrafo:** Con el propósito de mantener los preceptos de este Código vigentes, los gestores del mismo en sus respectivas áreas de trabajo se convertirán en

interlocutores de su contenido, realizando estrategias sencillas para mantener la permanencia de este Código.

h) La actualización, difusión y el seguimiento a las decisiones administrativas sobre infracciones de este código serán responsabilidad del Comité de Ética y el Departamento de Recursos Humanos.

i) Presentación a adjudicatarios. Aquellos oferentes que hayan sido adjudicatarios en los procesos de compra de ONDA deberán recibir este Código y acusar su recibo, antes de formalizar la firma del contrato, como parte del compromiso institucional a la ética.

### **XIII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

**Artículo 37.** La aplicación del Código de Ética será conforme a lo previsto en este documento y los principales aspectos a señalar son:

a) *Denuncias de conducta indebida:* Los servidores y funcionarios de ONDA tienen el compromiso y la obligación de denunciar las conductas indebidas. Las mismas deben ser tramitadas a través de la Comisión de Ética, la cual incluirá la discusión en la agenda para la siguiente reunión de la Comisión, en caso de que alguna situación amerite el conocimiento inmediato, entonces la Comisión de Ética convocará una reunión extraordinaria para conocer acerca de dicha denuncia.

b) *Protección a los denunciantes:* La persona denunciante tiene la facultad de presentar sus denuncias de forma anónima o confidencial. En este caso, cuando la persona no se identifica, la denuncia es anónima, mientras que cuando la denuncia se hace personalmente entonces es confidencial y la Comisión de Ética se compromete a no divulgar su identidad.

c) *Sanciones disciplinarias:* Los servidores públicos que incurran en actos de violación al Código de Ética, le será aplicado el procedimiento disciplinario administrativo, que asegure que sea sancionada la violación de acuerdo a la gradación de faltas según dispone la Ley 41-08 de Función Pública y su reglamento de aplicación 523-09.

### **XIV. CONTROLES INTERNOS**

**Artículo 38.** La ONDA ha establecido un sistema de control interno acorde con las normas vigentes para el sector público. Estas normas están dirigidas a contribuir al logro de los objetivos, la protección de los activos de la entidad o de terceros en su poder, la confiabilidad de los informes que se preparen y presenten en todos los

ámbitos y el cumplimiento de las leyes y otras regulaciones aplicables. Los empleados comparten la responsabilidad de conocer los aspectos específicos relacionados con su área de influencia y el cumplimiento de los aspectos que le atañen. La negligencia en el cumplimiento de los controles, la violación o el intento de violación de los mismos, son considerados conducta indebida en el marco del Código de Ética.

## **XV. MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 39.** Es una consideración de comportamiento ético para todos los servidores de la ONDA, velar porque se conserven la energía, los recursos naturales y se proteja el medio ambiente, tanto en su lugar de trabajo como en la utilización de las instalaciones de otras entidades donde se desempeñe o actúe como representante de la ONDA, tomando en cuenta el concepto ambiente verde.

**Párrafo:** Todos los servidores están en la obligación de conocer las prácticas consideradas aceptables en el marco de las políticas de la ONDA sobre medio ambiente, cumplirlas, hacerlas cumplir y denunciar los actos violatorios de tales políticas.

## **XVI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 40.** Todo acto u omisión del funcionario o servidor, intencional o culposo que viole las disposiciones del presente Código constituye falta susceptible de sanción disciplinaria.

**Artículo 41.** El funcionario o servidor que informe a sus superiores de órdenes que considere que son irregulares o que su ejecución pueda ocasionar graves inconvenientes, no se verá perjudicado en forma alguna por dicho motivo.

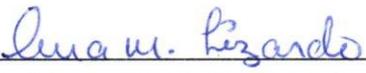
**Artículo 42.** Aplicación de otras disposiciones. Los principios y normas establecidos en el presente Código regirán sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones vigentes en relación al ejercicio de la función pública.

## **XVII. VIGENCIA**

**Artículo 43.** El Código de Ética tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma de la máxima Autoridad. La responsabilidad de la modificación de este Código compete exclusivamente a la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

## **XVIII. VERSIÓN**

**Artículo 44.** Esta es la primera versión del Código de Ética de la ONDA, del mes de mayo del año 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**ANA MARIA LIZARDO GARCIA**  
Coordinadora ejecutiva CIGCN

  
\_\_\_\_\_  
**KATHERINE ROA CRUZ**  
Coordinadora general CIGCN

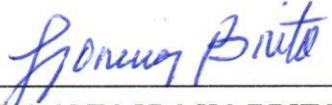
  
\_\_\_\_\_  
**SANDY VALENTIN ROSARIO DURAN**  
Veedor de la ejecución financiera

  
\_\_\_\_\_  
**IVELISSE RAMON GARCIA**  
Veedor de recepción e inventario

  
\_\_\_\_\_  
**YOKASTA SHU MARTÍNEZ**  
Veedor de la ejecución de obligaciones,  
Compromisos contractuales y de cumplimiento  
normativo

  
\_\_\_\_\_  
**YVELISSE ALTAGRACIA PAEZ TORRE**  
Representante del Grupo Ocupacional 1

  
\_\_\_\_\_  
**LAURA M. HENRSEZ CRUZ**  
Representante del Grupo Ocupacional 2

  
\_\_\_\_\_  
**LORENA ALTAGRACIA BRITO PEREZ**  
Representante del Grupo Ocupacional 4

  
\_\_\_\_\_  
**MELVIN ANTONIO PEÑA OLAVERRIA**  
Representante del Grupo Ocupacional 5



## CARTA COMPROMISO ÉTICO

Hago constar que comprendo el Código de Ética de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (**ONDA**) en todas sus partes, así como la misión, valores y principios que lo rigen, destacando de forma especial, pero sin limitar el cumplimiento del resto de los principios del sistema, los de lealtad, integridad y honestidad. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio y me comprometo a respetarlos, pues así todos contribuimos a crear un ambiente laboral en el cual se garantiza la credibilidad y la calidad del servicio.

<b>Nombre y Apellidos</b>	
<b>Cedula de Identidad</b>	
<b>Fecha</b>	
<b>Departamento</b>	

**Firma:**

---

**COLABORADOR**

**Original: Expediente**  
**CC. Empleado**